



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica
J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, siete (07) de marzo de 2022.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvasse proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, siete (07) de marzo de 2022.

Proceso ejecutivo con garantía personal de Mínima Cuantía	
Demandante	Teresa Torregrosa Mozo
Demandado	Rita Peinado Peñafiel
Radicado	23.417.40.89.001.2011.00207.00

1. Vía correo electrónico institucional la parte ejecutante presentó escrito donde revoca poder al doctor ROBERTO LUIS PEREZ MONTALVO, y en su remplazo confiere poder al abogado NAYLA LUZ LOPEZ MANJARREZ. Siendo ello procedente al tenor de lo previsto por los artículos 75 y 76 del Código General del Proceso. Así las cosas,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la revocatoria del poder conferido al abogado ROBERTO LUIS PEREZ MONTALVO, y en su lugar tener como nuevo apoderado judicial de la parte ejecutante a la Doctora NAYLA LUZ LOPEZ MANJARREZ, identificado con C.C No. 1.063.158.220 y L.T No. 241.560 del C. S de la Judicatura, para que actúe como abogado del ejecutante en esta causa, en los términos y del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ

23.417.40.89.001.2011.00207.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17e6c1f9a967e9f3cdb8843e75c114fae54930f8a89bcac1551e911625b0b32d**

Documento generado en 07/03/2022 05:15:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>